

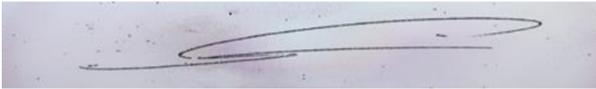
Sustanciación Nro. 677.-  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
Radicación No. 2014 – 00297-00.  
No Surte Efectos Terminado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Junio Veinte de Dos Mil Veintitrés .

En virtud al Oficio No. Yumbo, 20 de junio de 2023 Oficio No. 460, recibido en esta dependencia judicial el Mar 20/06/2023 14:27 via e-mail Suscrito por LUCY GARCIA CRUZ Secretaria, se observa que el mismo NO SURTE efectos, por cuanto existe embargo de la misma naturaleza con antelación del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo y para el PROCESO EJECUTIVO adelantado por ALDEMAR PEREZ en contra de MARIA DEL ROCIO DUQUE GUTIERREZ radicación 2009-00142-00 -

Líbrese el respectivo oficio comunicándole lo pertinente al Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle e-mail: j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que obre en el proceso EJECUTIVO DE MINIMA adelantado por MARTHA CECILIA JOVEN en contra de MARIA DEL ROCIO DUQUE GUTIERREZ **RAD: 768924003001-2015-00639-00**

Notifíquese  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 107</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JUNIO 22 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, junio 16 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Ancizar Polanco  
Ddo: Diego Fdo Vergara

Sustanciación No. 772  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2016-00340-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio No. 20 de 27 de enero de 2023 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, se hace preciso colocar en conocimiento que una vez consultado el portal del banco no registra títulos consignados a ordenes de la presente demanda, razón por la cual no procede la transferencia de los títulos judiciales ordenados mediante el interlocutorio No. 1778 de 19 de septiembre de 2022 proferido por este despacho. Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 22 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, junio 20 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Hugo Porras  
Ddo: Hector Velasco

Sustanciación No. 777  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2016-00360-00  
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio No. 387 de 13 de enero de 2023 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, por medio del cual informan la realización de la transferencia de los depósitos judiciales para que obren dentro de la presente demanda, se hace preciso agregarlo para que obre y conste dentro de este asunto.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 22 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

hhl

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso tiene embargo de remanentes procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali Valle, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 16 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio No. 1516  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2017-00039-00  
Terminación por pago de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el demandado, quienes solicitan se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

**D I S P O N E:**

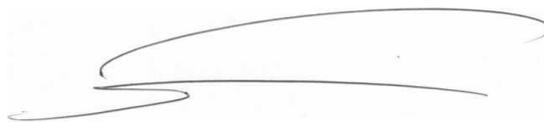
1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS contra HECTOR JAIR VELASCO Y CARLINA SANCHEZ FORERO, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. En virtud de existir embargo de remanentes comunicada a este juzgado mediante oficio No. 1724 de 12 de octubre de 2017 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, póngase a disposición de dicho juzgado y para el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por AMADO ANIBAL PEREZ PORTILLO contra ANA CRISTINA GOMEZ TRUJILLO y HECTOR JAIR VELASCO PAGUA radicado bajo el No. 2017-00240-00, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 22 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, junio 16 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Israel Bastidas  
Ddo: Fernando Moran

Sustanciación No. 768  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2017-00171-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al peticorio allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso colocar en conocimiento que una vez consultado el portal del banco no registra depósitos judiciales consignados por cuenta de la presente demanda.

Respecto a la solicitud de requerimiento al pagador, se hace preciso colocar en conocimiento del memorialista la contestación realizada por el pagador de la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. ESP en el cual señala que la suspensión de las retenciones al salario que devenga el demandado obedece a que llevo al limite del embargo indicado por el juzgado.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 22 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 20 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Coop. Cooptecpol  
Ddo: Hernando Hernandez

Sustanciación No. 774  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2018-00095-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre del Dr. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**

**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO \_22\_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 20 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Coop. Cooptecpol  
Ddo: leopoldina Galindo

Sustanciación No. 775  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2018-00096-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre del Dr. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. \_\_107\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 22 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, junio 20 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Coop. Cooptecpol  
Ddo: Julieta Triana

Interlocutorio No. 1518  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2018-00097-00  
Requerir y Coloca Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda y teniendo en cuenta lo Solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso requerir nuevamente al pagado de COLPENSIONES a fin de que indique el motivo por el cual no se le ha dado continuidad a los descuentos ordenados por este juzgado a la mesada pensional que percibe la aquí demandada.

Igualmente se hace preciso colocar en conocimiento del memorialista que una vez consultado el portal del banco no registra depósitos judiciales consignados a ordenes de la presente demanda.

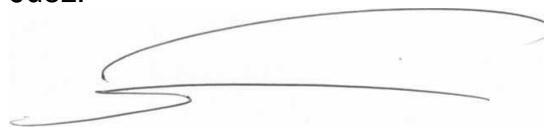
En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

**D I S P O N E:**

1. REQUERIR nuevamente al pagador de COLPENSIONES, para que indique el motivo por el cual no continuo con el embargo y retención de la mesada pensional que percibe la demandada JULIETA TRIANA ADE LENIS c.c. No. 29.477.954, so pena de imponer la sanción prevista en el Parágrafo 2ª del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el correspondiente oficio.

2. Colocar en conocimiento de la memorialista que, una vez consultado el portal del banco, no registra títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**  
En Estado No. **\_107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: **JUNIO 22\_ DE 2023.**  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Junio 20 de 2023-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 1435.-

Ejecutivo Singular.-

Radicación No. 2021 – 00281-00.-

Aprobar Renuncia Poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veinte de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud presentada por el *Dr. PABLO UPEGUI JIMENEZ.*, quien apodero a **CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A** en el presente proceso EJECUTIVO en contra de **PASTOR DULIO PEÑA OSORIO** y como quiera que cumplió con indicado por el Inciso 3 del Art 76 del C. G del Proceso, respecto a la comunicación enviada a su poderdante adjunto en el escrito que antecede se,

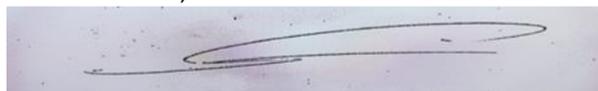
R E S U E L V E :

**ADMITASE** la RENUNCIA del poder conferido al *Dr. PABLO UPEGUI JIMENEZ.*, quien apodero a **CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A** en el presente proceso EJECUTIVO en contra de **PASTOR DULIO PEÑA OSORIO**. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 76 del C.G.P.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 107 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). 22 DE JUNIO DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente oficio. Sírvese proceder de conformidad

Yumbo, Junio 20 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretaria.-

Sustanciación No. 0676.-

Radicación 2021 – 00409-00.-

Ejecutivo Singular

*Surte efectos Embargo Remanentes .-*

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**

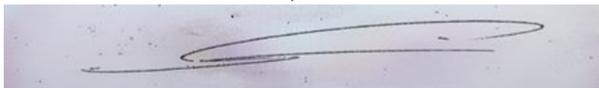
Yumbo, Junio Veinte del Dos Mil Veintitrés .

En virtud la comunicación remitida vía e-mail el Mar 20/06/2023 9:28 del *JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO MELGAR TOLIMA; OFICIO N° 357de fecha Junio 16 de 2023* dentro del proceso Restitución Inmueble No 73449-4089-002-2022-00653 adelantado por JUAN PABLO HERRERA MORALES en contra de NALLIT CORDOBA HERRERA Y OTRO. se les informa que su solicitud es procedente respecto al embargo de los remanentes dentro del proceso ejecutivo No 2021-00409 demandante PACIFIC TRADING GROUP S.A. en contra de NALLIT CORDOBA HERRERA identificado con cédula No 65.824.229 y por tanto **SURTE EFECTOS**

Líbrese oficio al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO MELGAR TOLIMA Email:j02prmpalmelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando lo pertinente y a fin de que obre en el proceso **RESTITUCIÓN INMUEBLE** radicado No. **73449-4089-002-2022-00653** adelantado por **JUAN PABLO HERRERA MORALES** en contra de **NALLIT CORDOBA HERRERA Y OTRO.-**

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 107  
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
JUNIO 22 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 20 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco Av Villas

Ddo: Jesus Fdo Triviño

Interlocutorio No. 1519  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2022-00159-00  
Aclarar Auto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

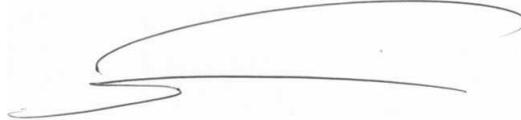
Yumbo Valle, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda, se hace preciso aclarar el interlocutorio No. 1335 de 29 de mayo de 2023, en el sentido de que el nombre correcto del demandado es **JESUS FERNANDO TRIVIÑO LOPEZ** y no como se indicó en la citada providencia, por lo que el juzgado

D I S P O N E:

ACLARAR el interlocutorio No. 1335 de 29 de mayo de 2023 proferido por esta agencia judicial, en el sentido que el nombre correcto del demandado es **JESUS FERNANDO TRIVIÑO LOPEZ**.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 22 DE 2023**.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Interlocutorio No. 1434.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2022- 00319 -00.-  
Decreto de Medidas

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Junio Veinte de Dos Mil Veintitrés

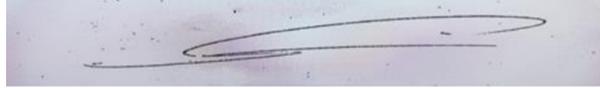
Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **SANDRA MARITZA MOLANO VELASQUEZ C.C. 25.313.374**, y en virtud a lo solicitado es procedente , el Juzgado,

DISPONE

1º.- **OFICIAR** a la Entidad Prestadora de Servicios de Salud (**EPS**) **COMFENALCO VALLE DE LA GENTE** para que suministre información confiable, detallada, oportuna y clara con destino a este Despacho judicial y para los fines del proceso, respecto la empresa o entidad que tiene afiliado a la demandada **SANDRA MARITZA MOLANO VELASQUEZ**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 25.313.374**, su salario base de cotización y la información de contacto de la referida entidad. Esto con fundamento Numeral 4º., del artículo 43 del Código General del Proceso. *“...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”* Líbrese oficio pertinente

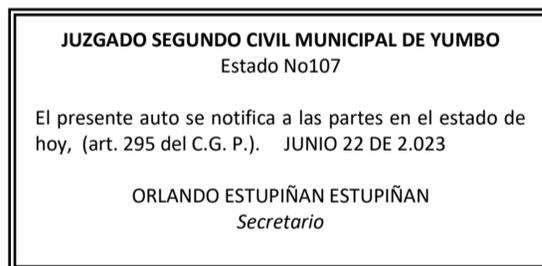
Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 16 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte. Bancolombia S.A.  
Ddo. Jimena Benitez

Interlocutorio No. 1515  
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Rad. 2023-00188-00  
Decreta Secuestro

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Se allega por parte del apoderado judicial de la parte demandante solicitando se decrete el secuestro del del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-869412 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, por lo cual, el juzgado

**D I S P O N E:**

1. **DECRETAR EL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-869412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, de propiedad del demandado JIMENA BENITEZ GONZALEZ ubicado en la Carrera 53 No. 1 A-50 Conjunto Residencial Guadalupe Real, apartamento 0232, torre 8, segundo piso de Yumbo Valle.

2. **COMISIONA** al señor alcalde Municipal de Yumbo Valle para la práctica de esa diligencia facultándolo para que subcomisión, designe secuestra, dado el caso reemplazarlo y fijarle honorarios. Líbrese el referido comisorio.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **\_107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO \_22\_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 7 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Jesus Uribe

Ddo: Astolfo Moreno

Sustanciación No. 776

Verbal

Rad. 2023-00315-00

Agregar y Oficiar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio No. 20233108418301 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, el juzgado

**D I S P O N E:**

1. Agregar para que obre y conste dentro del presente proceso el oficio No. 20233108418301 procedente de la Agencia Nacional de Tierras.

2. Oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, a fin de que realicen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones de conformidad a lo señalado en el Inciso 2º del Numeral 6º del art. 375 del C.G.P., en relación con el inmueble ubicado en la Calle 2 No. 8-45 del barrio San Jorge del Municipio de Yumbo, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-225172** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con número predial **010100000361003500000000**.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 22\_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Junio 20 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 672

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2023 – 00325-00.-

Colocar En Conocimiento Pagador.-

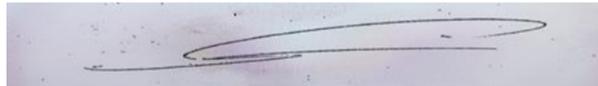
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veinte de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por la Secretaria de gestión Humana y recursos Físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo con referencia al embargo de la señora **CLAUDIA PATRICIA PERLAZA** Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS C.C. No. 16.451.133** y en contra de **CLAUDIA PATRICIA PERLAZA**

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 107

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
JUNIO 22 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

**SECRETARIA.** A Despacho de la señora Juez para proveer.  
Yumbo Valle, 16 de junio de 2023.

El secretario,

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1517**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO**  
**768924003002-2023-00396-00**  
Yumbo Valle, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora indica que el vehículo de placas KIE-835 fue objeto de decomiso, razón por la cual se hace preciso decretar la terminación de la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, se decretará la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por haber sido objeto de decomiso el bien dado en garantía, así mismo se ordenará el levantamiento de la orden de aprehensión dirigidas a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Yumbo, Secretaría de Movilidad de Cali, Policía Nacional respectivamente, además se oficiará al Parquero BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S., a fin de que procesa a realizar la entrega del citado automotor al acreedor garantizado FINESA S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO** por haberse llevado a cabo la aprehensión del vehículo de placas KIE-835, objeto de garantía mobiliaria.
- 2.- LEVANTAR** la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **KIE-835** comunicada a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Yumbo, Secretaría de Movilidad de Cali, Policía Nacional respectivamente. Oficiese.
- 3.- ORDENAR** la entrega del vehículo de placas KIE-835 en favor del acreedor garantizado **FINESA S.A.**
- 4.- ARCHIVARSE** el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ**

  
**MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY**

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO \_22 DE 2023.**

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO**

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Junio 20 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1328.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023 – 00407 - 00  
Rechazo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Yumbo, Febrero Primero de Dos Mil Veintitrés .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **MERCALLANTAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, Actuando a través de apoderado judicial y en contra de **VAN DE LEUR TRADING S.A.S.**, como quiera que fue subsanada pero no en debida forma conforme lo solicitado en el auto Interlocutorio Nro. 1310 de fecha Junio 6 de 2023, por cuanto se le solicito entre otro que las pretensiones deben solicitarse en acápite separados , no obstante a ello en su subsanación se cometió el mismo yerro , ya que las varias pretensiones se deben solicitar en acápite separados

favor de mi poderante, mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1. \$18.099.968.00, por el valor del saldo del capital contenido en la factura electrónica de venta No. ME24469; más intereses moratorios mensuales que autoriza la Súperfinanciera, desde el día 30 de diciembre de 2022, hasta que se cumpla el pago total de la obligación y liquidado mes a mes de acuerdo a lo ordenado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.



proceda a cumplir con los requisitos exigidos, así:

**1. PRETENSIONES:**

1.1. \$18.099.968.00, por el valor del saldo del capital contenido en la factura electrónica de venta No. ME24469; más intereses moratorios mensuales que autoriza la Súperfinanciera, desde el día 30 de diciembre de 2022, hasta que se cumpla el pago total de la obligación y liquidado mes a mes de acuerdo a lo ordenado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.

1.2. Solicito se condene en costas del proceso a la sociedad demandada.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

Inicial motivo de subsanación

Subsanación .-

Es por lo que de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA** instaurada por **MERCALLANTAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, Actuando a través de apoderado judicial y en contra de **VAN DE LEUR TRADING S.A.S.** por cuanto se subsano pero no en debida forma tal y como se solicitó en el auto Interlocutorio que antecede.-

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese,

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Estado No. 107

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 22 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

@

Interlocutorio No. 1429.-  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-  
Radicación NO. 2023 – 00419-00. -  
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Junio Veintiuno Del Dos Mil Veintitrés .-

Dentro del presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelanta por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI" NIT 891300716-5** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **KELLY JOANA BELALCAZAR CARVAJAL C.C. No. 1.114.818.820** y en virtud a lo solicitado, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

**D I S P O N E :**

1º. **DECRETAR** Prudencialmente El Embargo Del Veinticinco (25%) Del salario y demás prestaciones sociales que percibe la parte demandada **KELLY JOANA BELALCAZAR CARVAJAL C.C. No. 1.114.818.820** en su condición de empleada al servicio de **ARPESOD ASOCIADOS S.A.S.** -

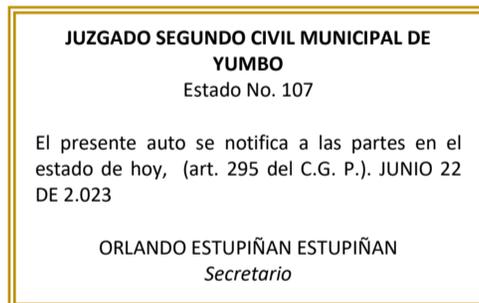
2º. **LIBRESE** Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Limítese el embargo en la suma de \$16.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE.  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.



Interlocutorio No. 1439.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023- 00419-00.-  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Junio Veintiuno de Dos Mil Veintitrés . -

Presentada en debida Forma la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** observa que es adelanta por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI" NIT 891300716-5** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **KELLY JOANA BELALCAZAR CARVAJAL C.C. No. 1.114.818.820** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a **KELLY JOANA BELALCAZAR CARVAJAL C.C. No. 1.114.818.820** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI"** las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de \$6.805.000 Pesos Mcte correspondiente al saldo a capital representado en el pagare No. 2008000151

b. Por la suma de \$835.769 Pesos Mcte correspondiente a intereses corrientes a partir del 1 de Diciembre de 2022 y hasta la presentación de demanda

c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir del 5 de Junio de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

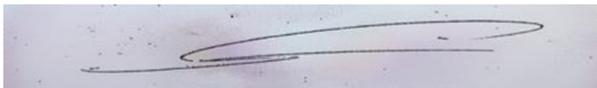
d. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.**RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **STEFANIA LIBREROS VIERA** de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 107</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 22 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Interlocutorio No. 1438.-  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-  
Radicación NO. 2023 – 00420-00. -  
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Junio Veintiuno Del Dos Mil Veintitrés .-

Dentro del presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelanta por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI" NIT 891300716-5** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **BRAYAN STIVEN CHARA NIEVA C.C. No. 1.193.392.996** y en virtud a lo solicitado, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE :

1º. **DECRETAR** Prudencialmente El Embargo Del Veinticinco (25%) Del salario y demás prestaciones sociales que percibe la parte demandada **LUZ BRAYAN STIVEN CHARA NIEVA C.C. No. 1.193.392.996** en su condición de empleada al servicio de **MADERKIT S.A.S** -

2º. **LIBRESE** Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Limítese el embargo en la suma de \$4.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 107</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 22 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Interlocutorio No. 1437.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023- 00420-00.-  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Junio Veintiuno de Dos Mil Veintitrés . -

Presentada en debida Forma la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** observa que es adelanta por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI" NIT 891300716-5** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **BRAYAN STIVEN CHARA NIEVA C.C. No. 1.193.392.996** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR a BRAYAN STIVEN CHARA NIEVA C.C. No. 1.193.392.996** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI"** las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de \$122.088 Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 16 de Diciembre de 2022 adeudado al pagare No. 2108000248

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir del 17 de Diciembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

c. Por la suma de \$122.088 Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 16 de Enero de 2023 adeudado al pagare No. 2108000248

d. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir del 17 de Enero de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

e. Por la suma de \$122.088 Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 16 de Febrero de 2023 adeudado al pagare No. 2108000248

f. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir del 17 de Febrero de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

g. Por la suma de \$122.088 Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 16 de Marzo de 2023 adeudado al pagare No. 2108000248

h. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir del 17 de Marzo de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

i. Por la suma de \$122.088 Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 16 de Abril de 2023 adeudado al pagare No. 2108000248

j. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir del 17 de Abril de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

k. Por la suma de \$122.088 Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 16 de Mayo de 2023 adeudado al pagare No. 2108000248

l. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir del 17 de Mayo de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

m. Por la suma de \$714.687 Pesos Mcte correspondiente al saldo insoluto adeudado al pagare No. 2108000248

n. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir

de la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

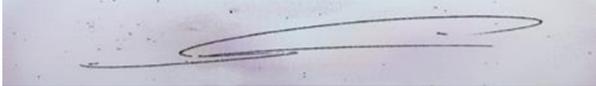
o. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

**2 NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

**3.RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. *STEFANIA LIBREROS VIERA* de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 107</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). <u>_JUNIO 22 DE 2.023_</u></p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSTANCIA DE SECRETARIA.**

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Junio 20 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 675.-

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 2022-00436-00.-

Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veinte de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandate Dra **GLADYS MOSQUERA VALDES** quien actúa en favor de **PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO NIT. 800.032.147-3** y en contra de **SOCIEDAD INVERSIONES RAYO MENDEZ , LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO Y FANNY RAYO**, y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente esta dependencia judicial,

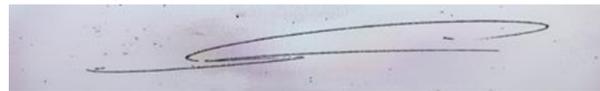
**R E S U E L V E**

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 07 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.). de hoy, JUNIO 22 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Interlocutorio No. 1432  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023- 00445-00.-  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Junio Veinte de Dos Mil Veintitrés. -

Presentada en debida forma la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO con C.C. No. 16.445.906**, a través de apoderado judicial y en contra de **LIGIA CAICEDO GAVIRIA C No. 66.842.681** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

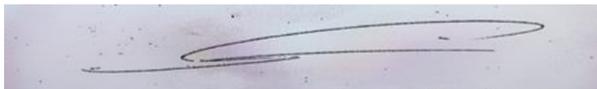
RESUELVE:

Ordenar a **LIGIA CAICEDO GAVIRIA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor **LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO con C.C. No. 9.994.633** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 6.000.000. Pesos Mcte por concepto d la letra de cambio adjunta al tramite
2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir del 5 de Julio de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
3. Sobre las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
4. **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
5. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. Rodolfo Polanco B para que actué de conformidad al poder adosado –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 107</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 22 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Interlocutorio No. 1433.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023- 00445-00.-  
Auto Decreto de Medidas

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Junio Veinte de Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO con C.C. No. 16.445.906**, a través de apoderado judicial y en contra de **LIGIA CAICEDO GAVIRIAC.C No. 66.842.681** como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada **LIGIA CAICEDO GAVIRIAC.C No. 66.842.681** el cual se distingue con la MATRICULA INMOBILIARIA **370- 455037**

2.- **LÍBRESE** Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que se sirvan inscribir el embargo solicitado, y que a costa del interesado se allegue con destino a este proceso la respectiva inscripción. -

Notifíquese,  
La Juez,



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY**

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO**  
Estado No. 107  
El presente auto se notifica a las partes en el  
estado de hoy,(art. 295 del C.G. P.). JUNIO  
22 DE 2.023  
**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**  
*Secretario*